



SÁENZ PEÑA, 16 OCT 2013

VISTO el expediente N°1804/13 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior de esta Universidad N° 037/13 se ha decidido crear en los términos de lo reglado por la Ley N° 26.831 y su Decreto reglamentario N° 1023/13, la Agencia Calificadora de Riesgos Universidad Pública denominada UNTREF ACR UP.

Que por los presentes actuados se tramita la reglamentación de dicha Agencia Calificadora de Riesgos Universidad Pública.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el inciso b) del art. Séptimo de la Resolución General N° 622 de la Comisión Nacional de Valores es menester que UNTREF ACR UP cuente con un estatuto, reglamento o documento afín.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por el inciso n) del artículo 34 del Estatuto Universitario.

Por ello,



EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Reglamentar la Agencia Calificadora de Riesgos UNTREF- ACR UP (Universidad Nacional de Tres de Febrero- Agencia Calificadora de Riesgos Universidad Pública) en los términos del ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Fijar el domicilio de la UNTREF- ACR UP en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Avenida Santa Fe 830, piso 2º, donde desarrollará su actividad y se encontrará la documentación contable de acuerdo a lo establecido por el Art. 7, inciso e) de la Resolución General N° 622 de la Comisión Nacional de Valores. FIJAR domicilio por contingencias, Florida 910, 6 P, Of B de la CABA. Página de internet: <http://acrup.untref.edu.ar>. Correo electrónico: acrup@untref.edu.ar.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar la estructura interna de UNTREF – ACR UP de acuerdo al Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar los Manuales del Área Administrativa, de acuerdo al Anexo III que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar el Código de Conducta, Manual de Procedimientos Internos para la Calificación de Riesgos y Metodologías de Calificación de Riesgos para Fideicomisos Financieros; para Entes Gubernamentales y Títulos de Deuda; y para Fondos Comunes de Inversión, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Solicitar la Inscripción en el Registro de Agentes de Calificación de Riesgos Universidad Pública de la Comisión Nacional de Valores y designar a Jerónimo J. Carrillo DNI 6052150 y a Raquel C. Kismer DNI 10400346 para que cualquiera de ellos, separada o



indistintamente, realicen todos los trámites y gestiones necesarias ante la Comisión Nacional de Valores y cualquier organismo que fuere menester para el pleno funcionamiento de UNTREF ACR UP.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº **3907 13**

Lic. ANIBAL Y. JOZAMI
RECTOR
UNTREF

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ANEXO I

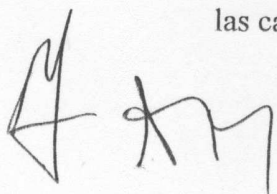
REGLAMENTO INTERNO UNTREF ACR UP

ARTÍCULO 1º.- UNTREF ACR UP tendrá como objeto: La prestación de todos aquellos servicios vinculados con la calificación de títulos valores privados o públicos, obligaciones negociables o cualquier otro título de deuda, convertible o no en acciones, sujetas o no al régimen de oferta pública. Calificar cualquier valor negociable, sujeto o no al régimen de oferta pública y cualquier otro tipo de riesgo. Calificar y evaluar actividades afines, a solicitud de entidades interesadas, en un todo de acuerdo con las normativas de la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 2º.- Podrá realizar actividades afines y complementarias, distintas de las de emisión de calificaciones de riesgos, y también actividades en otra jurisdicción, debiendo contar para ello con la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 3º.- Podrá celebrar convenios de franquicia, representación, y todo otro contrato de colaboración con entidades que tengan idéntico objeto, misión o función en el exterior, y podrá desempeñar su actividad en otra jurisdicción, en ambos casos previa aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 4º.- La administración de la UNTREF ACR UP está a cargo del Consejo de Dirección, compuesto por TRES (3) Directores Titulares y un Suplente, quienes serán designados por el Rector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, los cuales revistrán las calidades de Presidente, Vicepresidente y Secretario.



ARTÍCULO 5º.- Facúltase a los miembros del Consejo de Dirección para que dos cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, suscriban los contratos de prestación de servicios previstos en los Art 1, 2 y 3 del presente reglamento, otorgándose los instrumentos necesarios a tal fin.

ARTÍCULO 6.- El Consejo de Dirección sesionará como mínimo una vez al mes, con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría absoluta de miembros presentes.

Al finalizar cada reunión se labrará un acta firmada por todos los miembros asistentes. A tal fin se llevará un Libro de Actas con las formalidades exigidas por la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 7º.- El Consejo de Calificación tendrá a su cargo la emisión de los informes de calificación dando estricto cumplimiento a las metodologías registradas ante la Comisión Nacional de Valores, estará integrado, como mínimo por TRES (3) miembros que serán designados por el Sr. Rector a propuesta del Consejo de Dirección. El cargo de los miembros del Consejo de Calificación es personal e indelegable y tendrá una duración de DOS (2) años, pudiendo ser reelegidos. El Consejo de Calificación se reunirá en sesiones ordinarias, cuando sea convocado para el desarrollo de sus tareas. El quorum será de por lo menos TRES (3) de sus miembros y sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. Cada sesión deberá asentarse íntegramente en el Libro de Actas del Consejo de Calificación, que deberá contar con las formalidades impuestas por la normativa de la Comisión Nacional de Valores.

ARTÍCULO 8º.- El Consejo de Calificación podrá funcionar con los miembros presentes o comunicados entre sí por medio de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Se computarán a los efectos del quorum los votos emitidos a distancia. La participación de miembros a distancia constará en las Actas. Cada sesión, deberá ser comunicada a la

A7 

Comisión Nacional de Valores con una anticipación mínima de VEINTICUATRO (24) horas por medio de la Autopista de la Información Financiera. De igual modo se comunicará a la Comisión Nacional de Valores, inmediatamente después de celebrada cada sesión, la calificación efectuada y el acta e informes respectivos. Todo ello también será publicado en el sitio web de la UNTREF ACR UP.

ARTÍCULO 9.- El Presupuesto y la Rendición de Cuentas de la UNTREF ACR UP serán aprobados con carácter anual sobre la base de ejercicios que finalizan el 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 10- La fiscalización interna administrativa – contable de la Agencia estará a cargo de la Unidad de Auditoría Interna de la UNTREF, y la fiscalización externa a cargo de la Auditoría General de la Nación.

A717